

SALVATIERRA DE SANTIAGO

ANUNCIO. Constitución Junta Rectora de Pisos Tutelados

Por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día Catorce de Octubre de 2015, con la asistencia de siete de los siete Sres. Concejales miembros de la Corporación, y por cuatro votos a favor y tres en contra, se ha adoptado, entre otros, el siguiente Acuerdo, que se recoge en extracto:

5.-Junta Rectora Pisos Tutelados.

Queda aprobada la propuesta recogida en la Resolución de Alcaldía nº 30/2015, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular y tres en contra del Grupo Municipal Socialista, quedando constituida la Junta Rectora de Pisos Tutelados del siguiente modo:

PRESIDENTE:

El/La Sr/a Alcalde/sa de la Corporación o miembro electivo en quien delegue:

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Inmaculada Delgado Núñez.

VOCALES:

Dos concejales designados por el Pleno de la Corporación:

- 1.- D. Jonás Martín Martín.
- 2.-Dña. Blanca Peñas Delgado.

Al ser de gestión municipal no existen representantes de la empresa concesionaria, porque no la hay.

Dos usuarios del Hogar-Club de Ancianos con Pisos Tutelados:

- 1.-D. Luciano Puerto Solano.
- 2.-D. José Solís Avilés.

Trabajadora Social:

La actual trabajadora social: Dña. Guadalupe Casero Redondo, o trabajador/a social que desempeñe este puesto en el municipio.

SECRETARIO:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La actual Secretaria de la Corporación: Dña. Ingrid Gutiérrez del Brío.

El presente acuerdo será publicado en el BOP Cáceres, notificado a los designados y publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio.

En Salvatierra de Santiago a Veintiuno de Octubre de 2015.

La Alcaldesa,

Inmaculada Delgado Núñez

5806